

ORDENANZA N° 111/92

REFERENTE A: “MODIFICACION PARCIAL ORGANIGRAMA MUNICIPAL ”.

VISTO:

La normativa vigente a partir de la Ordenanza promulgada por Decreto N° 159/91 de fecha 23 de Diciembre de 1.991, mediante la cual se regula la creación y facultades de las Secretarías que integran el Gabinete del Intendente Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el devenir de la actividad de Gobierno hace necesario el desdoblamiento de la Dirección estipulada en el apartado B) inciso B3).

Que la presente reestructuración redundará en una más directa atención de los problemas específicos de cada una de las Direcciones a crearse.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase la Dirección de Obras Públicas, Planeamiento y Urbanismo que deberá insertarse en el Organigrama Municipal, Ordenanza N° 084/91 en el Capítulo B (Direcciones), Inciso B3).

Artículo 2°: Créase la Dirección de Servicios Públicos que deberá insertarse en el Organigrama Municipal, Ordenanza N° 084/91 en el Capítulo B (Direcciones), Inciso B4).

Artículo 3°: Compete a la Dirección de Obras Públicas, Planeamiento y Urbanismo asistir al Intendente Municipal en todos los aspectos relacionados con el planeamiento municipal para el mediano y largo plazo, y en todo lo inherente a la programación, proyección, ejecución, mantenimiento y fiscalización de las Obras de la Municipalidad, y en particular:

- 1)- Entender en la determinación de los objetivos del área de su competencia.
- 2)- Entender en la aplicación del Plan Regulador, aprobado por el Superior Gobierno de la Provincia, y de los demás planes, proyectos, programas o actividades del área de su competencia, confeccionados conforme a las directivas que imparta el Intendente Municipal.
- 3)- Entender en el estudio, proyecto, construcción, mejoramiento y conservación de toda obra pública municipal.
- 4)- Entender en la legislación, reglamentación, aplicación y fiscalización de los sistemas de reajuste del costo de las Obras Públicas contratadas con terceros.
- 5)- Entender en la conservación de los caminos rurales de la jurisdicción.
- 6)- Entender en el dictado de normas relacionadas con la construcción, conservación, refacción y demolición de obras privadas, ejerciendo el poder de policía municipal en todo lo con ellas relacionado.

7)- Entender en el estudio, organización e implementación de un sistema catastral integral que contemple los aspectos físicos, jurídicos y económicos del mismo.

8)- Entender en la organización, dirección y fiscalización del padrón de empresas contratistas de Obras Públicas y de proveedores de insumo del ramo.

9)- Entender en el ejercicio del poder de policía municipal vinculado con la ejecución por entes públicos no municipales, de Obras Públicas en la jurisdicción, procurando la coordinación y armonización de los planes, programas y acciones pertinentes.

10)- Entender en la promoción, estudio y solución de la insuficiencia habitacional y en la elaboración y ejecución de programas de viviendas para los trabajadores y sectores de medianos y bajos recursos.

11)- Intervenir en la determinación de costos de las Obras Públicas Municipales.

Artículo 4º: Compete a la Dirección de Servicios Públicos asistir al Intendente Municipal en todos los aspectos relacionados con el planeamiento municipal para el mediano y largo plazo, y en todo lo inherente a la programación, proyección, ejecución, mantenimiento y fiscalización de los servicios de la Municipalidad, y en particular:

1)- Entender en la determinación de los objetivos de área de su competencia.

2)- Entender en el estudio, proyecto, construcción, mejoramiento y conservación de todo Servicio Público municipal.

3)- Entender en la organización, prestación y control de los servicios de agua potable, evacuación de afluentes cloacales y residuales, recolección de residuos, barrido, desmalezamiento, zanjeo, riego, abovedamiento, bacheo, conservación de parques, plazas, paseos, viveros, alumbrado público, desagües, alcantarillas, de cementerio y todo otro servicio público de similar naturaleza brindado a través de la Municipalidad.

4)- Entender en la legislación, reglamentación, ampliación y fiscalización de los sistemas de reajuste del costo de las obras y servicios públicos contratados con terceros.

5)- Entender en la organización, dirección y fiscalización del padrón de empresas contratistas de Servicios Públicos, y de proveedores de insumos del ramo.

6)- Entender en el ejercicio del poder de policía municipal vinculado con la ejecución por entes públicos no municipales y la prestación de Servicios Públicos en la jurisdicción, procurando la coordinación y armonización de los planes, programas y acciones pertinentes.

7)- Intervenir en la determinación de costos de los Servicios Públicos municipales.

8)- Entender en la dirección y organización de los Servicios Generales de la sede municipal.

Artículo 5º: Comuníquese, Archívese, Publíquese y Regístrese.

